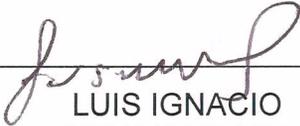


	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-JUR-03	Página 1 de 13	
	PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Fecha Vigencia 2017/12/29	Documento Controlado		

## RECLAMACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS

 ELABORO: DIANA LUCIA RODRIGUEZ TAQUIBA Abogada	REVISÓ:  MARTHA PATRICIA ROMERO GOMEZ Jefe Oficina Jurídica	 LUIS IGNACIO BETANCOURT SILGUERO Gerente APROBADO: <b>RESOLUCIÓN No. 766</b> de 2017/12/29
FECHA: 2017/12/11	FECHA: 2017/12/13	
Vo Bo: Martha Elena Amaya  Oficina de Calidad	FECHA: 2017/12/14	

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 2 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

## CONTENIDO

1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCES Y RESPONSABLES.....	4
3.	GENERALIDADES .....	4
3.1	ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.....	4
3.1.1	OCURRENCIA DE UN SINIESTRO .....	4
3.1.2	INDEMNIZACIÓN .....	4
3.1.3	OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.....	5
3.2	SEGURO DE VEHICULOS Y SU RECLAMACIÓN.....	5
3.2.1	DEFINICIÓN.....	5
3.2.2	OBJETO DEL SEGURO .....	6
3.2.2.1	RIESGOS AMPARADOS .....	6
3.2.2.2	AMPAROS ADICIONALES .....	6
3.2.3	TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS .....	6
3.2.3.1	PROCEDIMIENTO .....	6
3.2.4	AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	7
3.2.4.1	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA RECLAMACIÓN:.....	7
3.2.5	AMPARO POR DAÑOS A VEHICULOS .....	7
3.2.5.1	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA RECLAMACIÓN.....	8
3.2.6	AMPAROS ESPECÍFICOS POR HURTO DE VEHICULOS.....	8
3.2.6.1	PERDIDA MENOR POR HURTO.....	8
3.2.6.2	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO.....	8
3.3	ACCIDENTES PERSONALES.....	9
3.3.1	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.....	9
3.3.2	AMPARO DE LESIONES PERSONALES O MUERTE .....	9
4.	FLUJOGRAMA.....	10
5.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	10
6.	NORMATIVIDAD.....	12

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 3 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

## INTRODUCCIÓN

La elaboración de la guía para reclamación de pólizas de seguros de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO E.S.E “Solución Salud”, tiene como propósito brindar a los funcionarios y/o contratistas de la Empresa un lineamiento claro y específico de los procedimientos y trámite que se deben adelantar para la correcta reclamación de las pólizas de seguros en caso de que se requiera indemnización de siniestros.

Con la implementación de esta guía, se contribuye con el mejoramiento Institucional, toda vez, que se da a conocer el paso a paso para que la Entidad transfiera sus riesgos a las compañías aseguradoras en virtud del contrato y de la póliza adquirida.

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 4 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

## 1. OBJETIVO

Elaborar un lineamiento para la Empresa, en el cual se especifiquen los procedimientos que se deben adelantar, a fin de hacer efectivas las pólizas de seguros adquiridas por la Entidad.

## 2. ALCANCES Y RESPONSABLES

La finalidad de la presente guía, es contribuir a diseñar y validar una herramienta de trabajo que incluya los procedimientos y actuaciones que deben adelantar los funcionarios y/o contratistas de la Entidad ante la ocurrencia de un siniestro.

## 3. GENERALIDADES

Ante la ocurrencia de un hecho en el que se requiera la exigibilidad de una póliza de seguro, se deberá actuar con observancia a lo dispuesto en la presente guía, la cual ofrece los parámetros para realizar la reclamación y el hacer efectivas las pólizas de seguro.

### 3.1 ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO.

#### 3.1.1 OCURRENCIA DE UN SINIESTRO

El siniestro es la realización de un riesgo asegurado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, la indemnización constituye la contraprestación que la Aseguradora brinda a la Empresa por el pago de la prima.

#### 3.1.2 INDEMNIZACIÓN

La indemnización es la compensación o el resarcimiento económico por un daño o menoscabo producido al afectado que realiza el causante del daño o quien deba corresponder en su lugar.

La compañía aseguradora está obligada a responder hasta la concurrencia de la suma asegurada. (Art. 1079 de Código de Comercio).

El pago de la indemnización se puede realizar en diferentes modalidades de acuerdo con el daño que sufra el bien asegurado, estas son:

- Indemnización en dinero
- Reparación del bien afectado

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 5 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

- Indemnización mediante la reposición del bien, en caso de pérdidas totales y de acuerdo con la antigüedad de los bienes.

### **3.1.3 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

En caso de ocurrencia de un Siniestro son obligaciones del Asegurado:

1. Evitar la extensión y propagación del siniestro ocurrido y proveer al salvamento de las cosas aseguradas: cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes e intereses del asegurado, amparados por la aseguradora, el funcionario y la entidad asegurada tienen la obligación de emplear todos los medios que disponga para evitar su extensión o propagación y salvaguardar aquellos bienes que puedan salir afectados durante, o con posterioridad a la ocurrencia del siniestro. El asegurado debe salvaguardar el salvamento y entregarlo a la compañía de seguros una vez ésta realice el pago de la indemnización.
2. Dar noticia a la Aseguradora de la ocurrencia del siniestro a la Empresa Aseguradora como lo son aquellos eventos de naturaleza catastrófica (incendio, terremoto, anegación, actos malintencionados de terceros).
3. Declarar a la Empresa Aseguradora los seguros coexistentes indicando el Asegurador y la suma asegurada, según el artículo 1076 del Código de Comercio.
4. Probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según el artículo 1077 del Código de Comercio, por parte del área responsable.
5. Suministrar la información requerida por la aseguradora en el menor tiempo posible.
6. No renunciar a los derechos que puedan impedir la subrogación de la aseguradora. Artículo 1097 del Código de Comercio.
7. Las demás obligaciones que le impongan las normas legales vigentes.

## **3.2 SEGURO DE VEHICULOS Y SU RECLAMACIÓN**

### **3.2.1 DEFINICIÓN**

Un Seguro de Automóviles es un contrato voluntario mediante el cual el propietario de un vehículo traslada a una compañía de seguros los riesgos asociados a la conducción de un automotor, como los daños por accidentes de tránsito, el hurto del carro, los daños ocasionados a bienes de terceros y la muerte o lesiones

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 6 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

ocasionados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.

### **3.2.2 OBJETO DEL SEGURO**

Resarcir a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”, El costo de los daños o perjuicios que se causen a terceros por la responsabilidad civil en que incurran y los que sufra el propio vehículo asegurado en caso de siniestro.

#### **3.2.2.1 RIESGOS AMPARADOS**

1. Responsabilidad Civil Extracontractual (daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas.
2. Perdida menor por daños
3. Perdida severa por daños
4. Perdida menor por hurto
5. Perdida severa por hurto

#### **3.2.2.2 AMPAROS ADICIONALES**

1. Protección Patrimonial
2. Gastos de transporte
3. Asistencia Jurídica en proceso penal
4. Asistencia jurídica en proceso civil
5. Asistencia en viajes
6. Accidentes personales

### **3.2.3 TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES ANTE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E “SOLUCION SALUD”, debe acreditar en todo caso, la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

Según lo dispuesto en el artículo 1077 del Código del Comercio una vez se encuentren demostrados los hechos, estos obligan a la Compañía aseguradora al pago de la indemnización dentro del mes siguiente. En el evento de que la Compañía no cumpla con su deber legal, deberá pagar intereses de mora de acuerdo con lo fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto.

#### **3.2.3.1 PROCEDIMIENTO**

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 7 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

1. La persona que tenga a su cargo el vehículo, al momento de presentarse un siniestro deberá informar de manera inmediata a la EMPRESA ASEGURADORA y a la persona encargada del Área Administrativa y Financiera de la Entidad, la ocurrencia del hecho, detallando la información sobre el accidente sucedido (día, fecha, hora, placa, propietario del vehículo).
2. El/La Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Empresa, debe iniciar los trámites tendientes a que se haga efectiva la póliza, para ello deberá remitir carta de reclamación a la EMPRESA ASEGURADORA, adjuntando la documentación exigida, según la póliza de seguro de la cual se pretenda la reclamación.

### **3.2.4 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, causados a terceros debidamente acreditados y derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado al conducir el vehículo descrito en la póliza, o cualquier otra persona que conduzca dicho vehículo con su autorización.

El valor asegurado, señalado en la póliza, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por daños a bienes de terceros y/o muerte o lesiones a terceras personas.

#### **3.2.4.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA RECLAMACIÓN:**

1. Carta de reclamación a la EMPRESA ASEGURADORA, en la cual se detalle la información sobre el accidente sucedido (día, fecha, hora, placa y propietario del vehículo causante de los daños o lesiones), relacionando la información de ubicación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" (dirección, correo electrónico, números telefónicos) acreditando y justificando el valor de las pretensiones.
2. Fotocopia del informe de accidente (croquis)
3. Fotocopia del Registro Único Tributario de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD", y del lesionado.
4. Si la lesión es ocasionada a un menor de edad, se deberá adjuntar fotocopia de documento de identificación del representante legal y registro civil de nacimiento.

### **3.2.5 AMPARO POR DAÑOS A VEHICULOS**

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 8 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

Resarcimiento de un daño patrimonial sufrido por el asegurado. Daño que puede producirse por una destrucción o deterioro del vehículo.

### **3.2.5.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA RECLAMACIÓN**

1. Fotocopia de la licencia de conducción de la que persona que tenía a cargo el vehículo al momento del accidente.
2. Cotización de los daños ocasionados (mano de obra y repuestos). Si el vehículo ya fue reparado aportar facturas y soportes de los pagos realizados.
3. Presentar el vehículo en las instalaciones de la EMPRESA ASEGURADORA, para valoración de daños a través del perito de dicha Empresa.

### **3.2.6 AMPAROS ESPECIFICOS POR HURTO DE VEHICULOS**

#### **3.2.6.1 PERDIDA MENOR POR HURTO**

Para efectos del presente seguro, se entiende como tal, la pérdida o daño de las partes o accesorios fijos, necesarios para el funcionamiento normal del vehículo, por cualquier clase de hurto.

#### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU RECLAMACIÓN**

Copia de la denuncia penal instaurada ante la autoridad competente sobre el hurto en la que se especifique: las partes del vehículo hurtadas, circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos e identificación clara de vehículo (marca, clase, tipo, placas, número de motor y número de chasis).

#### **3.2.6.2 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO**

Es el daño causado como consecuencia de un accidente o por actos malintencionados de terceros o por causa de eventos de la naturaleza, en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho.

#### **DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN**

1. Copia de la denuncia penal instaurada ante la autoridad competente sobre el hurto en la que se especifique: las partes del vehículo hurtadas, circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos e identificación clara de vehículo (marca, clase, tipo, placas, número de motor y número de chasis).
2. Certificación expedida por la fiscalía asignada a la investigación, especificando el número de expediente y si se ha recuperado o no el vehículo.

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 9 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

3. Copia de la factura de compra del vehículo.
4. Formulario para cambio de servicio (oficial a particular únicamente)
5. Formularios diligenciados para traspaso de propiedad y cancelación de matrícula.
6. Original y copia de los recibos de pago de impuestos de los últimos cinco años o paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda.
7. Certificado de revisión técnico-mecánica vigente.

### **3.3 ACCIDENTES PERSONALES**

La EMPRESA ASEGURADORA deberá pagar la indemnización a que dé lugar por la realización de los riesgos amparados por la presente póliza, dentro del término legal contado a partir del día siguiente a la fecha en la cual los beneficiarios, que tengan derecho a recibir la indemnización, formulen la reclamación correspondiente acompañada de las pruebas del hecho y de la calidad del beneficiario en su caso.

#### **3.3.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

#### **3.3.2 AMPARO DE LESIONES PERSONALES O MUERTE**

El seguro de accidentes personales tiene por objeto amparar la muerte o daño que sufran las personas aseguradas como consecuencia de un accidente amparado.

En consecuencia aquellas personas naturales o jurídicas que consideren tener derecho a la prestación asegurada, deberán presentar a la EMPRESA ASEGURADORA la solicitud de pago de la indemnización apoyada de las pruebas del accidente y de los daños corporales, de su cuantía, si fuere necesario y de la calidad de causahabiente, en su caso.

### **DOCUMENTACIÓN PARA SU RECLAMACIÓN**

- Certificación sobre la ocurrencia del accidente, expedida por las autoridades de Tránsito o de Policía competentes.
- Certificación de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente, prestada a las personas, causadas en accidentes de tránsito, expedida por cualquier entidad médica, asistencial u hospitalaria, debidamente autorizada para funcionar.
- Registro Civil de Defunción.
- Certificación de pago por concepto de servicios funerarios y de exequias
- Documentos de identificación de los beneficiarios y prueba de la calidad de los mismos.

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 10 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

#### 4. FLUJOGRAMA

No.	QUE	QUIEN	CUANDO	DONDE	COMO
1	Inicio				
2	Informar por escrito a la Empresa Aseguradora sobre la ocurrencia del hecho.	El contratista y/o funcionario que tenga a su cargo el vehículo.	Se presente un siniestro	La Empresa Aseguradora	Mediante escrito o comunicación verbal por llamada telefónica.
3	Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre la ocurrencia del hecho.	El contratista y/o funcionario que tenga a su cargo el vehículo.	Se presente un siniestro contrato.	Ante el supervisor	Mediante escrito
4	Remitir carta de reclamación a la EMPRESA ASEGURADORA	El supervisor	Se presente un siniestro contrato.	La Empresa Aseguradora	Solicitud escrita
5	Cotización de los daños ocasionados, si ya fue reparado aportar (facturas y soportes de pago)	Quien tenga a su cargo el vehículo	En caso de siniestro	La Empresa Aseguradora	Mediante escrito
6	Presentar el vehículo a la Empresa Aseguradora	Quien tenga a su cargo el vehículo	En caso de siniestro	La Empresa Aseguradora	Mediante escrito
7	Probar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, según el artículo 1077 del Código de Comercio, por parte del área responsable.	El supervisor del contrato	En caso de siniestro	La Empresa Aseguradora	Material Probatorio
8	Allegar la información requerida por la Aseguradora	El supervisor del contrato	En caso de siniestro	La Empresa Aseguradora	Entrega de documentos
9	Fin.				

#### 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

**PÓLIZA:** Es el documento contentivo del contrato de seguro y sirve como prueba de la existencia del mismo, debe ser entregado por la compañía aseguradora a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "Solución Salud".

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 11 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

**RIESGO:** Es el suceso o hecho súbito, accidental e imprevisto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y por lo tanto no son asegurables en un contrato de seguro.

**SINIESTRO:** El siniestro es la realización de un riesgo asegurado; es el acontecimiento que produce los daños o pérdidas y por ende, genera la obligación del asegurador de pagar la indemnización, la cual se constituye en la contraprestación que la aseguradora brinda por el pago de la prima o precio del seguro.

**DEDUCIBLE:** Es la porción del riesgo que el asegurador pone a cargo del asegurado, con el objeto de crear conciencia de la vigilancia y buen manejo del bien o riesgo asegurado y hacerlo partícipe de la pérdida. Siendo de esta manera, el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce del pago de la indemnización y que por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

**PRIMA:** Es el costo o precio del seguro, que el tomador se obliga a pagar a favor de la aseguradora, como contraprestación por el hecho de asumir el amparo y la obligación de indemnizar frente a la ocurrencia de un determinado siniestro. Es uno de los elementos de la esencia del contrato de seguro y la mora en el pago de la misma, produce la terminación automática del contrato.

**VALOR ASEGURADO:** Es el costo o precio del seguro, que el tomador se obliga a pagar a favor de la aseguradora, como contraprestación por el hecho de asumir el amparo y la obligación de indemnizar frente a la ocurrencia de un determinado siniestro. Es uno de los elementos de la esencia del contrato de seguro y la mora en el pago de la misma, produce la terminación automática del contrato.

**AMPARO COBERTURA:** Es el riesgo o evento que cubre el determinado seguro adquirido.

**EXCLUSIONES:** Son los eventos que no se encuentran amparados por el seguro adquirido.

**GARANTIAS:** La garantía en el contrato de seguro es “la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho”, son de estricto y obligatorio cumplimiento, pues de lo contrario, cuando se incumpla dicha promesa al momento de la contratación

	<b>ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD</b>	<b>Versión 1</b>	<b>Código PR-JUR-03</b>	<b>Página 12 de 13</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS</b>	<b>Fecha Vigencia 2017/12/29</b>	<b>Documento Controlado</b>		

del seguro éste será anulable; y si su infracción se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato es decir después de iniciada la vigencia del seguro, la aseguradora podrá darlo por terminado desde el momento de su incumplimiento.

Deben ser pactadas previamente por las partes y deben constar por escrito en la póliza o en los documentos accesorios.

## 6. NORMATIVIDAD.

- LEY 42 DE 1993, ARTÍCULO 101 “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; (...)”.
- LEY 42 DE 1993, ARTÍCULO 107 “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”
- CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO - LEY 734 DE 2002, ARTÍCULO 34, NUMERAL 21 “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.”
- CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO - LEY 734 DE 2002, ARTÍCULO 48, NUMERAL 3 Es falta gravísima... “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.
- CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO - LEY 734 DE 2002, ARTÍCULO 48, NUMERAL 63 Es falta gravísima... “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Núm. 63, Art. 48, Ley 734 de 2002).
- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - LEY 1474 DE 2011 “Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”(Art. 118).

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-JUR-03	Página 13 de 13	
	PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS	Fecha Vigencia 2017/12/29	Documento Controlado		

### CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora la primera version del procedimiento para reclamación de pólizas de seguros	Gerencia	29/12/2017

DOCUMENTO CONTROLADO.

